

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción y difusión del audiovisual gallego en festivales y muestras nacionales e internacionales, y se convocan para el año 2019.

La Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), en el artículo 3 determina que la Agadic tiene por objeto el impulso y la consolidación del tejido empresarial en el sector cultural gallego, cooperando en la aportación de factores productivos, en el fomento de la oferta de bienes y servicios y en la asignación de ingresos suficientes y estables. El artículo 5.1 de la Ley 4/2008 establece que una de las funciones de la Agadic es la de promover la distribución de los productos culturales de nuestro país, fomentando la creación de públicos y facilitando el acceso de la cultura gallega a nuevos mercados, y el artículo 5.2 establece que la Agadic podrá, para el logro de sus objetivos, conceder subvenciones.

A través de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), la Xunta de Galicia, dentro del objetivo genérico de promoción y fomento de la cultura gallega impulsado por la Consellería de Cultura y Turismo, centraliza los programas de apoyo destinados a empresas e industrias culturales privadas del sector audiovisual.

Uno de los objetivos de la Agencia es consolidar el tejido industrial cultural gallego y convertirlo en un tejido empresarial capitalizado, competitivo e innovador, fomentando la creación, la demanda y la comercialización de bienes y servicios culturales de calidad, aumentando el peso relativo del sector en el sistema productivo gallego. Al mismo tiempo quiere promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, fomentando la captación de públicos y facilitando el acceso de la cultura y lengua gallegas como elementos singulares a nuevos mercados. Así y tal como establece la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, en su exposición de motivos, «La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación



del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual».

Con esta convocatoria de ayudas, la Agencia quiere seguir impulsando un marco de actuación cultural basado en tres premisas sustanciales:

1. El impulso del sector audiovisual gallego, considerado como estratégico para la Comunidad.
2. La consolidación de industrias audiovisuales competitivas, con posibilidades de exportar y dar rentabilidad social y económica a la cultura gallega.
3. La busca de la excelencia en los productos culturales gallegos, con la puesta en valor de la cultura gallega a través de la creación y divulgación de productos audiovisuales gallegos.
4. La mejora de la cualificación profesional en las empresas audiovisuales y el fomento de la participación de los puestos directivos de las producciones en foros de formación y de negocio de ámbito internacional.

Con esta convocatoria de ayudas, la Agencia quiere cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 4/2008, que establece que, en consonancia con sus objetivos y fines, la Agadic ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, fomentando la captación de públicos y facilitando el acceso de la cultura gallega a nuevos mercados internacionales.
- b) Fomentar la creación, el mantenimiento y la utilización de infraestructuras y equipos por parte de los agentes culturales, en especial el impulso de centros que faciliten el acceso a la cultura de los ciudadanos y de las ciudadanas.
- c) Impulsar la cooperación y el asociacionismo entre los trabajadores y trabajadoras y las empresas de los distintos sectores culturales, así como las medidas del sector profesional gallego para aumentar su presencia y competitividad en los mercados culturales, en especial en el apoyo a las exportaciones de bienes y servicios culturales gallegos.



Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me fueron conferidas,

RESUELVO:

Primera. Objeto

1. Esta resolución, en el desarrollo de las funciones y objetivos encomendados y previstos en la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, tiene por objeto fijar las bases que regularán el régimen de subvenciones establecidas por la Agadic para la promoción y difusión del cine a través de la participación de películas gallegas en festivales y muestras de cine de prestigio nacional e internacional que se celebren fuera de Galicia, dentro del marco de las competencias de este organismo, y realizar su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento CT404B).

Segunda. Procedimiento de concesión y principios de gestión

1. Estas ayudas deberán cumplir las condiciones de exención y los límites del artículo 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. El importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Administración de la Xunta de Galicia y de cualquier otra Administración o ente público o privado, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad. En ningún caso la suma de los importes de las ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pueda superar el 100 % del coste del evento.

3. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas por el mismo proyecto de la Consellería de Cultura y Turismo y de sus organismos dependientes.

4. En los anexos de esta resolución figuran las declaraciones de las ayudas *de minimis*, así como de otras ayudas percibidas por el/la solicitante, que deberán cubrir las personas solicitantes.



5. La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

6. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el procedimiento abreviado, dado que no es necesario realizar la comparación de prelación de las solicitudes presentadas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Tercera. *Normativa aplicable*

La normativa aplicable a estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto a la Resolución por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para la promoción y difusión del cine gallego en festivales y muestras de cine de prestigio nacional e internacional que se celebren fuera de Galicia, y se convocan para el año 2019; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y supletoriamente a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a los preceptos básicos del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de general aplicación.

Cuarta. *Personas beneficiarias*

1. Podrán optar a estas ayudas las personas físicas y jurídicas, dedicadas profesionalmente a la actividad de creación y producción en el ámbito audiovisual gallego, que lleven a cabo alguna de las actividades descritas como subvencionables en la cláusula siguiente.

Solo podrán participar en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que tengan una participación igual o superior al 20 % del proyecto audiovisual. En cuanto a la participación de entidades productoras, será preciso que la empresa esté dada de alta en



el IAE en el epígrafe 96.1.1. Solo se podrá presentar una única solicitud por obra para cada uno de los festivales de cine que se describen en la base siguiente.

Quinta. *Requisitos, cuantías y límites*

1. Será subvencionable la participación de obras audiovisuales gallegas en festivales y muestras de cine de carácter nacional e internacional de reconocido prestigio y amplia capacidad de difusión que cumplan los siguientes requisitos:

– El festival o muestra de cine debe celebrarse entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

– El festival o muestra de cine se corresponderá con alguno de los relacionados en la cláusula quinta y con alguna de las secciones que se especifican.

2. Una misma producción podrá optar a la ayuda correspondiente en un máximo de dos certámenes.

3. Cuantías.

a) Las cuantías que se adjudicarán, según los festivales o muestras de cine y secciones de referencia, son las siguientes:

Festivales reconocidos y clasificados por la FIAPF (Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos)

Internationale Filmfestspiele Berlin (Berlinale)	Alemania	Sección oficial a competición (y fuera de competición)	5.000
		Otras secciones (largos)	3.500
		Otras secciones (cortos)	2.000
Festival de Cannes (incluye Semaine de la Critique y Quinzaine des Realisateurs)	Francia	Sección oficial a competición (y fuera de competición)	5.000
		Otras secciones (largos)	3.500
		Otras secciones (cortos)	2.000
Shanghai International Film Festival	China	Sección oficial competición	2.500
Moscow International Film Festival	Rusia	Sección oficial competición	2.500
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Sección oficial competición	3.500
		Otras secciones (largos)	2.000
		Otras secciones (cortos)	1.500



Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso Internazionale	3.500
		Otras secciones (largos)	2.500
		Otras secciones (cortos)	1.500
Festival des Films du Monde (Montreal)	Canadá	Sección oficial competición	2.500
		Otras secciones (largos)	2.000
		Otras secciones (cortos)	1.500
La Biennale di Venezia/Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica (incluye Settimana della Critica y Giornate degli Autori)	Italia	Sección oficial a competición (y fuera de competición)	5.000
		Otras secciones (largos)	3.500
		Otras secciones (cortos)	2.000
Festival Internacional de Cine de San Sebastián/Donostia	España	Sección oficial a concurso (y fuera de concurso)	5.000
		Nuev@s Director@s	3.500
		Zabaltegi-Tabakalera	2.500
		Zabaltegi-Tabakalera (cortos, medios)	1.000
Tokyo International Film Festival	Japón	Sección oficial competición	2.500
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cine	2.500
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Sección oficial competición	2.500
		Otras secciones (largos)	2.000
		Otras secciones (cortos)	1.500
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Cualquier sección (largos)	3.500
		Cualquier sección (cortos)	2.000
Cinema Jove. Festival Internacional de Cine de Valencia	España	Sección oficial competición (largos)	500
Viennale-Vienna International Film Festival	Austria	Cualquier sección (largos)	2.500
		Cualquier sección (cortos)	1.500
Sitges-Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	España	Sección oficial competición	2.500
		Otras secciones competitivas (largos)	1.000
		Otras secciones competitivas (cortos)	500
Festival Internacional de Cine de Gijón/Xixón	España	Sección oficial competición (largos)	500
International Short Film Festival Oberhausen	Alemania	Cualquier sección	1500
Zinebi-Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao/Bilbo	España	Sección oficial competición	500



Otros festivales y muestras de cine

International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Awards Competition (Long Features Films)	2.500
		Tiger Awards Competition for Short Films	1.500
		Otras secciones (largos)	2.000
		Otras secciones (cortos)	1000
Visions du Réel Nion-Festival International du Cinema	Suiza	Otras secciones (largos)	2000
		Otras secciones (cortos)	1000
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Sección oficial competición	2.500
		Otras secciones (largos)	1.500
		Otras secciones (cortos)	1.000
London Film Festival	Reino Unido	Cualquier sección (largos)	2.000
		Cualquier sección (cortos)	1.000
Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI)	Argentina	Competencia internacional	2.500
		Competencia vanguardia y género (largos)	2.500
		Competencia vanguardia y género (cortos)	1.500
		Otras secciones (largos)	1.500
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Cualquier sección (largos)	2.500
		Cualquier sección (cortos)	1.500
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Cualquier sección competitiva (largos)	2.500
		Cualquier sección competitiva (cortos)	1.500
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2.500
		Projections	1.500
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Cualquier sección (largos)	2.000
		Cualquier sección (cortos)	1.000
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand	Francia	Cualquier sección	1.500
Ficunam Festival Internacional de Cine UNAM	México	Cualquier sección (largos)	1.500
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Cualquier sección (largos)	1.500
Festival de Málaga Cine Español	España	Sección oficial competición	2.000
		Otras secciones (largos)	1.500



Festival Cinéma Espagnol Nantes	Francia	Cualquier sección (largos)	1.000
FID Festival International de Cinéma Marseille	Francia	Cualquier sección (largos)	2.000
		Cualquier sección (cortos)	1.000
CinEspana Festival du Film Espagnol de Toulouse	Francia	Cualquier sección (largos)	1.000
Sevilla Festival de Cine Europeo	España	Sección oficial competición	2.000
		Otras secciones competitivas (largos)	1.000
		Otras secciones competitivas (cortos)	500
Seminci-Semana Internacional de Cine de Valladolid	España	Sección oficial competición	2.000
		Otras secciones competitivas (largos)	1.000
		Otras secciones competitivas (cortos)	500
Hot Docs (Toronto)	Canadá	Cualquier sección (largos)	2.000
		Cualquier sección (cortos)	1.500

Sexta. Procedimiento, presupuesto e imputación de créditos

1. Estas subvenciones tendrán carácter anual y se admitirán aquellos gastos que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre del año 2018 y la fecha máxima de justificación establecida en esta convocatoria.

2. El importe global máximo para la financiación de la presente convocatoria será de 40.000 euros, suma que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.11.A1.432B.470.0, código de proyecto 2015-00003.

3. El importe previsto en esta convocatoria podrá ser incrementado a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y previa declaración de disponibilidad de crédito, tras la modificación presupuestaria que proceda. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Séptima. Inicio del procedimiento: presentación de solicitudes

1. La presentación electrónica de las solicitudes será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica



de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica aporta su solicitud presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualesquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualesquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. Estas bases, solicitudes y anexos que se adjuntan, así como la Guía de procedimientos y servicios, estarán disponibles en la siguiente dirección web: <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos-e-servizos>, en las dependencias de esta agencia y en su página web, y también quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Agadic y debidamente publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualesquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.

Octava. *Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación*

El plazo para presentar las solicitudes para los eventos ya celebrados será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.



Para los celebrados con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, será de un mes a contar desde que se produzca la comunicación oficial, por parte del festival, de la selección de la obra y, en cualquier caso, no podrá exceder del 15 de noviembre de 2019.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta, no se adjuntase la documentación exigida o no se reuniesen los requisitos señalados en la normativa de la convocatoria o los que, con carácter general, se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane el defecto advertido, la falta detectada o presente los documentos preceptivos. Se indica además que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución que declarará esta circunstancia y que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley.

3. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a presentar electrónicamente la solicitud. Si alguna de las personas interesadas la presenta de forma presencial, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realice la subsanación.

Novena. *Documentación complementaria necesaria para tramitar el procedimiento*

1. Además de la solicitud (anexo I), los interesados en estas subvenciones presentarán, con carácter general, la siguiente documentación:

– Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad.

– Estatutos registrados y escrituras de constitución válidamente inscritas en el registro mercantil o el que corresponda.

– Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud.



2. Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación técnica:

– Copia de la comunicación de selección en el festival o muestra emitida por la organización en la que conste la sección o categoría.

– Presupuesto de gastos de la presencia de la producción en el festival o muestra (anexo II).

– Copia de la producción objeto de la solicitud en CD-ROM o en memoria USB o en el soporte que mejor se adapte a su tipología.

No será necesario adjuntar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria la presentarán preferiblemente por vía electrónica las personas físicas. No obstante, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La documentación podrá ser entregada en soporte papel, CD-ROM o en memoria USB. En cualesquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

La presentación electrónica de la solicitud será obligatoria para los sujetos obligados a ello. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial, será requerida que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que va a presentar la persona solicitante o representante, de forma electrónica, supere los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

Décima. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar el procedimiento de estas ayudas se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante.
- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.



2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y adjuntar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Undécima. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Duodécima. *Instrucción del procedimiento*

1. En la concesión de las subvenciones se seguirá un procedimiento abreviado en el que el informe y la propuesta de resolución serán efectuados en un único acto por la Dirección de la Agencia, elevándolos a la Presidencia de la Agadic para su aprobación posterior, según el procedimiento previsto en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las solicitudes de subvención se examinarán y serán otorgadas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria por orden cronológico, habida cuenta de la fecha de entrada en el registro.



2. Al tratarse de una convocatoria abierta que dispone del crédito vigente en actos sucesivos de adjudicación, la Agadic publicará en el DOG el agotamiento de la partida presupuestaria asignada, así como la no admisión de ulteriores solicitudes destinadas a participar de los subtipos de subvención indicados. Desde el momento en que se agote el crédito presupuestario, no serán otorgadas nuevas subvenciones en estas modalidades, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. La Dirección de la Agadic, directamente o a través de sus servicios administrativos, actuará como órgano instructor del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y le corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1º. Examinar las solicitudes y documentación presentadas.

2º. Requerir de las personas solicitantes la subsanación o aportación de la documentación que resultase de obligado cumplimiento.

3º. Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.

4. Con el fin de facilitar una mejor verificación de las solicitudes, se podrán pedir datos, información complementaria o aclaratoria necesaria a los interesados, así como a otros servicios de la Consellería de Cultura y Turismo, o a los profesionales o expertos consultados para las gestiones de las solicitudes. En todo caso, la Dirección de la Agadic podrá requerir a las personas solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de su solicitud.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Dirección de la Agadic y las unidades administrativas encargadas de la tramitación y seguimiento del expediente respectivo podrán comprobar, en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados y llevarán a cabo las funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de las labores y demás actuaciones que se deriven de estas bases. A estos efectos, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta resolución y en la de adjudicación de la subvención. Para realizar estas funciones, se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Dirección de la Agadic para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta resolución y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.



Decimotercera. Resolución de la convocatoria

1. Instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la documentación requerida, dictará las propuestas de resolución de las solicitudes recibidas, indicando el importe económico propuesto, e irá elevando a la Presidencia de la Agadic cada una de ellas.

2. La Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, por delegación del Consejo Rector (disposición adicional del Acuerdo de 24 de julio de 2012 (DOG número 164), deberá dictar resolución expresa en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La citada resolución se deberá dictar y notificar en el plazo máximo de nueve meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria pública en el *Diario Oficial de Galicia*, será motivada y hará mención expresa de los beneficiarios, de la cuantía de la ayuda, del porcentaje de la ayuda sobre la inversión subvencionable y la distribución de la ayuda por anualidades.

Si hubiese transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa.

Decimocuarta. Notificaciones de resoluciones y actos administrativos

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten



obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Deberá comunicarse por escrito al beneficiario el importe de la ayuda (en equivalente bruto de subvención) y su carácter de «ayuda *de minimis*» exenta en aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán a la Agadic la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo sin comunicarse esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada.



Decimoquinta. *Gastos subvencionables*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos inherentes a la participación de películas gallegas en alguno de los eventos de la base que consistan en:

a) Gastos en campañas de publicidad y promoción de la participación en el festival.

b) Gastos de material promocional (folletos, carteles, carpetas de prensa...) realizado en exclusiva para el evento.

c) Gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agentes de prensa para realizar exclusivamente el cometido durante el evento.

d) Gastos de transporte para el envío y retorno del material promocional.

e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del equipo de la película, debidamente justificado con facturas de los proveedores de los servicios (establecimientos, empresas de transportes o agencia de viajes), para un máximo de cinco personas.

f) Gastos de tirada y/o subtítulo de las copias exigidas para participar en cada evento conforme a su reglamento.

g) Gastos varios (hasta un 5 % del importe de la subvención).

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la realización del proyecto. Solo se admitirán aquellos gastos que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el fin de la fecha de justificación establecida en esta convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley de subvenciones de Galicia, no serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.



Decimosexta. Pago y justificación

1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y se realizará siempre y cuando se acredite que la actividad fue ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y se justifique correctamente su empleo, todo ello sin perjuicio del régimen de pagos a cuenta.

El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. El plazo de justificación será de 15 días desde la fecha de notificación de la concesión en el caso de las subvenciones concedidas para eventos anteriores a la convocatoria, y de 15 días desde la presentación de la película en el festival o muestra para las subvenciones que se concedan para eventos posteriores a la convocatoria. En todo caso, el plazo máximo de justificación finalizará el día 15 de diciembre de 2019, este incluido.

Transcurrido este plazo sin que se presente la justificación ante la Agadic o ante la carpeta del ciudadano, tratándose de sujetos obligados a presentar a través de la carpeta del ciudadano, se requerirá a las personas beneficiarias para que la presenten en el plazo improrrogable de diez días. La falta de justificación en este plazo comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

3. No se podrá realizar en ningún caso el pago de la subvención otorgada en tanto la persona beneficiaria no figure al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o tenga alguna otra deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, estando autorizada la Agadic para realizar la comprobación y la consiguiente verificación de estos datos.

4. Sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado.



5. La documentación justificativa de la subvención incluirá el coste total de la actividad subvencionada y constará de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: estado representativo de los gastos en que se incurra en las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá indicarse expresamente a qué conceptos subvencionables corresponden las facturas presentadas. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas. La memoria deberá incluir un presupuesto con IVA y otro sin IVA.

c) Facturas o documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, originales o copias, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa, y documentos justificativos de su pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la persona beneficiaria, originales o copias, incorporados en el mismo orden que en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) Copia en formato electrónico de los contenidos de las actuaciones realizadas objeto de ayuda (inserciones, folletos, catálogos, fotografías, proyectos, acuerdos y demás documentación) en que se reflejen los logos de la Agadig y de la Xunta de Galicia.

6. En su caso, traducción de los documentos justificativos escritos en lengua extranjera a cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia junto con una declaración responsable de que son un verdadero reflejo de la realidad.

7. Será requisito necesario para el pago de la subvención otorgada la entrega de una declaración complementaria de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las administraciones públicas competentes o de otros entes públicos y privados, así como de las ayudas concedidas en régimen *de minimis* o, en su caso, declaración de que no ha solicitado o percibido otros ingresos o subvenciones (anexo III).



Decimoséptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones públicas o entes públicos autonómicos, nacionales o internacionales, así como cualquier otra modificación de las circunstancias que en su día fueron tenidas en cuenta para su concesión, y de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias. Esta comunicación se deberá efectuar en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (anexo III).

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

c) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agadic, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el título III de la Ley 9/2007, o del Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas, según su normativa.

d) Hacer constar los logotipos de la Agadic y de la Xunta de Galicia, según su normativa básica de identidad corporativa, en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, excepto en el supuesto de que la actividad se hubiese iniciado antes de la presentación de la solicitud.

e) La persona beneficiaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

f) Justificará los gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado



suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese hecho antes de la solicitud de la subvención.

h) Otras obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones.

Decimoctava. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o recursos —o de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras— podrá dar lugar a la modificación de la resolución inicial de concesión y, eventualmente, a la pérdida del derecho a la obtención de la ayuda en los términos establecidos en su normativa reguladora, y podrá, en tal caso, la Agadic reclamar el consiguiente reintegro, total o parcial, de la suma concedida a la compañía adjudicataria en los términos anteriormente estipulados.

2. Procederá la nulidad y revocación de las subvenciones concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y obligaciones estipulados en esta convocatoria pública.

Decimonovena. *Reintegro*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y obligaciones estipulados en esta convocatoria pública.



2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Vigésima. *Régimen de recursos*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Agadic con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.



Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>, y de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santiago de Compostela, 20 de marzo de 2019

Román Rodríguez González
Presidente del Consejo Rector de la Agencia Gallega
de las Industrias Culturales




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
CULTURA E TURISMO

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL AUDIOVISUAL GALLEGO EN FESTIVALES Y MUESTRAS NACIONALES E INTERNACIONALES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CT404B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
FECHA DE ALTA EN EL IAE	EPIGRAFE						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
NOMBRE DEL FESTIVAL O MUESTRA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
<input type="text"/>	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: op7skei2-4jp2-6mf7-lak7-2lyur52tumj1


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 CULTURA E TURISMO

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

 2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
1. Documentación general

- Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o en el que corresponda			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud			

2. Documentación técnica

- Copia de la comunicación de selección en el festival o muestra emitida por la organización en que conste la selección o categoría
 Presupuesto de gastos de la presencia de la producción en el festival o muestra (anexo II)
 Copia de la producción objeto de la solicitud en CD-ROM o en memoria USB o en el soporte que mejor se adapte a su tipología

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Atriga	<input type="checkbox"/>




ANEXO I
 (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 20 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción y difusión del audiovisual gallego en festivales y muestras nacionales e internacionales, y se convocan para el año 2019.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Agencia Gallega de las Industrias Culturales


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora




ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL FESTIVAL O MUESTRA <input type="text"/>			
SECCIÓN / CATEGORÍA <input type="text"/>			
LUGAR DE CELEBRACIÓN <input type="text"/>	FECHAS DE CELEBRACIÓN <input type="text"/>	Nº DE ASISTENTES <input type="text"/>	
GASTOS SUBVENCIONABLES (cubrir en su caso)			
	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MATERIAL PROMOCIONAL REALIZADO EN EXCLUSIVA PARA EL EVENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE RELACIONES PÚBLICAS O AGENTES DE PRENSA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TRANSPORTE PARA EL ENVÍO Y RETORNO DEL MATERIAL PROMOCIONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y DIETAS DEL EQUIPO (máximo 5 personas)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TIRADA Y/O SUBTITULADO DE LAS COPIAS EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
GASTOS VARIOS (hasta un 5 % del importe de la subvención)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RELACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTEN AL FESTIVAL O MUESTRA Y PUESTO QUE DESEMPEÑAN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PUESTO QUE DESEMPEÑA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			



Agencia Gallega de las Industrias Culturales

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: op7skei2-4jp2-6mf7-lak7-2lyur52tumj1




ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS

CT404B - SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL AUDIOVISUAL GALLEGO EN FESTIVALES Y MUESTRAS NACIONALES E INTERNACIONALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

 2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Agencia Gallega de las Industrias Culturales

